UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

50-2026
Año L
3 de julio de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión ordinaria n.º 6984
Jueves 9 de abril 2026

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.os 6956 y 6961 2

2. INFORMES DE RECTORÍA 2

3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2

4. MOCIÓN. Del Dr. Keilor Rojas Jiménez para tomar un acuerdo relacionado con la sentencia de la Sala Constitucional sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal 3

5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación 3

6. MOCIÓN. De la Srta. María Paula Fonseca Marín para tomar un acuerdo realcionado con la situación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3

7. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación 3

8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Inhibitoria del Ing. Olman Vargas Zeledón, de la Srta. María Paula Fonseca Marín y del Sr. Nickolas Guevara Díaz para conocer la Propuesta de Dirección CU-6-2026 3

9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-6-2026. Monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan en el Consejo Universitario 4

10. ORDEN DEL DÍA. Modificación 5

11. VISITA. Personas candidatas a representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario. 5

12. NOMBRAMIENTO. Dr. Jorge Morales Delgado como representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario. 5

13. MOCIÓN. Del Dr. Keilor Rojas Jiménez para incluir un punto en el orden del día 5

14. ORDEN DEL DÍA. Modificación 5

15. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero del M.Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia 5

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 6984

Celebrada el jueves 9 de abril de 2026

Aprobada en la sesión n.° 7007, del jueves 2 de julio de 2026

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones n.os 6956, ordinaria, del jueves 27 de noviembre de 2025; y 6961, ordinaria, del jueves 11 de diciembre de 2025, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Inauguración de la Galería de la Escuela de Estudios Generales (EEG)

Informa que participó en la inauguración de la Galería de la EEG, un proyecto muy interesante que consiste en colocar en cada una de las aulas del edificio de la EEG obras de arte, en su mayoría donadas por personas miembros de la misma comunidad de la EEG. Hace llegar su reconocimiento y felicitación a la Escuela por esta valiosa iniciativa.

b) 30.° aniversario del Programa de Posgrado en Comunicación (PPC)

Comparte que el lunes 6 de abril participó en la celebración del trigésimo aniversario del PPC, en la cual se impartió la clase inaugural del ciclo lectivo, a cargo de la Dra. Ingrid Bachmann Cáceres, docente de la Universidad Católica de Chile, bajo el título "(Des)Confianza, desinformación y gobernabilidad"; sin duda alguna, una temática muy propicia para la realidad de la Universidad y los tiempos actuales. Extiende el reconocimiento y la felicitación al PPC por sus 30 años.

c) Suspención de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

El señor rector lee un informe detallado sobre el motivo por el cual se suspendió la ACR programada para el mes de abril, a raíz de que este tema se analizó en el plenario el martes 7 de abril.

Concluye que las gestiones realizadas evidencian el cumplimiento riguroso de la normativa institucional, particularmente en lo referente a los plazos de convocatoria de la adecuada integración del padrón electoral. La reprogramación de la sesión respondió a criterios técnicos y jurídicos, a fin de garantizar la participación efectiva de todos los sectores representados en la ACR y resguardar la validez de sus actuaciones.

d) Recurso de amparo presentado por el CONARE por el no giro del 2 % de aumento del FEES en 2025

Informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) fue notificado por la Sala Constitucional sobre el recurso de amparo que había presentado contra el no giro del 2 % de incremento del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) para el año 2025. Refiere que lo que recibieron fue el por tanto, el cual lee íntegramente y explica algunos aspectos que se pueden concluir a partir de él.

Agrega que en la próxima sesión del CONARE probablemente discutirán las acciones, por un lado, jurídicas que pueden dar pie a partir de lo que establece el por tanto y, por otro lado, las acciones de negociación política, que necesariamente deben darse.

e) Sesión de la Comisión de Enlace para la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

El señor rector se refiere ampliamente a elementos que se discutieron en la sesión de la Comisión de Enlace que se llevó a cabo el martes 7 de abril, que considera importante que los miembros del pleno y la comunidad universitaria conozcan: uno de ellos es que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presentó un avance de cumplimiento de los indicadores; el otro tema tiene que ver con la agenda de esa sesión.

Explica que la agenda, si bien la firma el ministro de Educación, la costumbre ha sido negociarla de previo, pero esta vez no fue así, fue planteada unilateralmente por parte del ministro. La agenda establecía que el CONARE presentaría su propuesta ese día, cosa que no sucedió, y trascendió a los medios como que el CONARE no quiso presentarla. Deja claro que no fue que el CONARE no quisiera, si no que no fue un tema pactado. Agrega que el CONARE presentará su contrapropuesta en la próxima sesión por realizarse el 12 de abril.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: sentencia de la Sala Constitucional en la que se condena al Estado por el no giro del 2 % de aumento Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal en 2025.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta una moción para tomar un acuerdo relacionado con la sentencia de la Sala Constitucional sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Administración que, en atención de la sentencia n.º 2026-012063 dictada por la Sala Constitucional, valore promover las acciones legales correspondientes para la recuperación de los fondos que la Universidad dejó de percibir. Lo anterior incluye, de manera expresa, la interposición de la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros continúan con la presentación de sus informes: comentario relacionado con la situación actual entre Irán y Estados Unidos, situación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario la moción presentada por la Srta. María Paula Fonseca Marín para tomar un acuerdo relacionado con la situación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala atraviesa una grave crisis institucional derivada de un proceso de elección de rectoría ampliamente cuestionado por posibles irregularidades, exclusión de sectores opositores y denuncias de fraude electoral.

2. Se ha documentado la alteración de los resultados electorales mediante la no acreditación de cuerpos electorales legítimamente electos, así como la intervención de un Consejo Superior Universitario con composición cuestionada y vínculos con la administración vigente.

3. Durante las recientes jornadas electorales, estudiantes y miembros de la comunidad universitaria fueron víctimas de represión por parte de fuerzas de seguridad privada, incluyendo el uso de gases lacrimógenos y reportes de disparos, sin la debida intervención de las autoridades estatales.

4. Estas acciones constituyen una violación a la autonomía universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la libertad de cátedra, los derechos humanos y los principios democráticos que deben regir las instituciones de educación superior.

5. La defensa de la educación pública, la democracia universitaria y la autonomía institucional son compromisos históricos de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

1. Expresar su más profunda solidaridad con las y los estudiantes, docentes y personas trabajadoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala que han sido víctimas de violencia, persecución y represión en el marco de la defensa de procesos democráticos y transparentes.

2. Condenar enérgicamente las posibles irregularidades en el proceso de elección de rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como cualquier forma de imposición que vulnere la voluntad legítima de su comunidad universitaria.

3. Rechazar el uso de la violencia y la represión contra la protesta estudiantil, y exigir el respeto irrestricto a los derechos humanos.

4. Hacer un llamado a las autoridades guatemaltecas, a la comunidad internacional y a las instituciones de educación superior de la región, para que se mantengan vigilantes y promuevan el respeto a los principios democráticos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la defensa de la educación pública, la autonomía de las instituciones de educación superior, la democracia y la justicia social, así como su respaldo a las luchas legítimas de las comunidades universitarias en la región.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario continúan con la presentación de sus informes: comentario en relación con la constitucionalidad del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal y la defensa de los valores universitarios.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la inhibitoria del Ing. Olman Vargas Zeledón, de la Srta. María Paula Fonseca Marín y del Sr. Nickolas Guevara Díaz para conocer la Propuesta de Dirección CU-6-2026 sobre el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario, a partir de febrero 2026.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-6-2026 sobre el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario, a partir de febrero 2026.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión n.° 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó actualizar, en febrero de cada año, el monto que se reconoce por concepto de dieta tanto para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como para las personas miembros del sector estudiantil, por la labor que realizan ante este Órgano Colegiado.

2. La *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas,* n.° 9635, en su artículo 27 define dieta como la *remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.*

3. Mediante el Dictamen CE-4-2023, del 9 junio de 2023, se planteó la necesidad de estandarizar el pago mediante dietas tanto para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como para las personas miembros del sector estudiantil, con el fin de eliminar para estos últimos el método de pago compuesto (10 dietas más 20 horas asistente). Por lo tanto, en la sesión n.° 6710, artículo 3, del 20 de junio de 2023, a partir de la deliberación de este dictamen, el Consejo Universitario acordó definir las dietas como único método de pago para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6773, artículo 6, del 1.° de febrero de 2024, en relación con el tema de las dietas adoptó los siguientes acuerdos:

 2. *Modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.° 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera:*

 1. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.*

 2. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.*

5. En la sesión n.° 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, el Consejo Universitario, acordó:

 2. *Utilizar, a partir de 2025, la siguiente fórmula para el cálculo del monto de la dieta que devengará la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles por la gestión ante el Consejo Universitario:*

$$\frac{\text{PC Año X}}{\text{IPC Año Y}} \times \text{Monto Z}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X= IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y= IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z= Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Este monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

Si a diciembre del año anterior al que se desea actualizar el monto de dieta el país presentó deflación, no se aplica esta fórmula; es decir, no implica hacer ningún ajuste; en tal caso, se mantiene el monto del año anterior.

6. Según el Banco Central de Costa Rica[1], para diciembre de 2025 el índice de precios al consumidor (IPC) fue de 109,04 y hubo una deflación de 1,23. Tal y como consta en la Tabla 1:

Tabla 1

Índice de precios al consumidor
Diciembre 2024-Diciembre 2025

Índice de precios al consumidor (IPC) /n1 /n2
Diciembre 2020=100
Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)/n3
Diciembre/2024	110,39	0,94	0,84	0,84
Enero/2025	110,79	0,36	1,15	0,36
Febrero/2025	110,77	-0,01	1,25	0,35
Marzo/2025	110,42	-0,32	1,21	0,03
Abril/2025	109,86	-0,51	0,37	-0,48
Mayo/2025	109,42	-0,40	-0,12	-0,88
Junio/2025	109,47	0,04	-0,22	-0,83
Julio/2025	108,91	-0,52	-0,61	-1,34
Agosto/2025	108,67	-0,21	-0,94	-1,56
Septiembre/2025	108,24	-0,40	-1,00	-1,95
Octubre/2025	108,44	0,19	-0,38	-1,77
Noviembre/2025	108,95	0,47	-0,38	-1,31
Diciembre/2025	109,04	0,08	-1,23	-1,23

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Notas:
n1/ En enero 2021 el INEC publica el IPC con una nueva base (diciembre 2020). Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores.
n2/ Para facilitar a los usuarios el empleo de los índices de precios, de enero a diciembre 2021, la serie del nivel general del IPC se "enlaza" (hacia adelante) con las variaciones registradas por el IPC base diciembre 2020 (ver publicación en Series históricas).
n3/ Variación del nivel de cada mes con respecto al nivel de diciembre del año anterior.

7. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, y dado que al cierre del año 2025 se registró una deflación del 1,23 %, no corresponde efectuar ajuste alguno al monto de la dieta. En consecuencia, se mantiene el monto de ¢58 428,01, aprobado en la sesión n.° 6877, artículo 14, del 20 de febrero de 2025.

ACUERDA

Mantener, a partir de febrero de 2026, el monto por concepto de dieta en ¢58 428,01 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho colones con un céntimo). Este monto se reconocerá a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y a las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, y se devengará por la participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

ACUERDO FIRME.

1 Banco Central de Costa Rica. (s. f.). Índice de precios al consumidor (IPC). https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/cuadros/frmvercatcuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2024/12/31&FecFinal=2025/12/31&Filtro=0. Consulta realizada el 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a las entrevistas de las personas candidatas a representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, así como al nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA,** de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* nombrar al Dr. Jorge Morales Delgado como representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, por un periodo de cinco años, del 9 de abril de 2026 al 8 de abril de 2031.

ARTÍCULO 13. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario la moción para incluir en el orden del día un punto para valorar la solicitud de apoyo financiero del M. Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia.

El Consejo Universitario **ACUERDA** incluir en el orden del día la solicitud de apoyo financiero del M. Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la solicitud de apoyo financiero del M. Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales,* **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del M. Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, quien participará en la "CIV Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo". (Véase tabla en la página siguiente).

Funcionario(a), unidad académica o administrativa	Ciudad y país destino	Fechas: actividad / itinerario	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Jáirol Núñez Moya Vicerrectoría de Docencia	Ciudad de México, México	**Actividad:** Del 13 al 14 de abril del 2026 **Itinerario:** Del 12 al 14 de abril del 2026 **Permiso:** Del 12 al 14 de abril del 2026		**Pasaje aéreo** $805,00 **Apoyo financiero** (Hospedaje) $440,40 **Apoyo financiero (alimentación y transporte interno)** $396,36 **Total** $1 641,76

ACUERDO FIRME.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".